



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 9 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES:	En la localidad de Escatrón siendo las 18:30 del día 9 de marzo de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, y segunda convocatoria, al no haber existido quórum para el Pleno convocado para el día 30 de septiembre a esta misma hora, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS	
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ	
D JESÚS YUBERO AMBROJ	
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO	
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA	
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.
D LUIS RABINAD PELÁEZ	
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	
NO ASISTENTES:	

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones anteriores, repartidas con la convocatoria, y que son las siguientes: Pleno ordinario de 2 de octubre de 2019, plenos extraordinarios de 15 de octubre, 8 de noviembre, 29 de noviembre, 20 de diciembre, 27 de diciembre de 2019 y 13 de febrero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria las aprueba por unanimidad.

2º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde el Decreto 362/2019 de 27 de septiembre de 2019, hasta el Decreto 87/2020 de fecha de 04 de marzo.



Ayuntamiento de Escatrón

El Pleno se da por enterado.

3º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBATORIOS DE PAGOS Y FACTURAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Posteriormente se da cuenta de la relación de decretos de aprobación de pagos desde el último Pleno ordinario. Dichos Decretos, que han sido previamente repartidos con la convocatoria comprenden desde la aprobación de pagos 23/2019 de 3 de octubre, hasta el 31/2019 de fecha de 27 de diciembre de 2019 y los decretos de aprobación de pagos desde el 1/2020 del 9 de enero hasta el 6/2020.

El Pleno se da por enterado.

4º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

4.1.-APROBAR SI PROCEDE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL ENTUBADO DE LA FASE IV DE LA ACEQUIA LAS PLANAS.

Vista la justificación de la subvención presentada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, para el IV tramo de la acequia La Planas, por importe de 36.067,10€ entre los que destacan 26.884,49€ por la compra de tubo corrugado de 400 mm. y trabajos y materiales para la formación de arquetas y colocación de dichas tuberías.

Visto el informe emitido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , de comprobación de los trabajos realizados en los que señala que se han entubado unos 350 metros lineales de acequia, con la formación de arquetas con geros de hormigón.

Visto el informe emitido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , en el que se comprueba que se han colocado tapes o rejillas en todas las arquetas que se ubican a 300 metros lineales del casco urbano.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención a la Comunidad de Regantes para la Fase IV de la acequia Las Planas y ordenar el pago de los 9.000€ que restan con cargo a la aplicación presupuestaria: 4120.78000 del presupuesto del ejercicio de 2019.

4.2.-APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA LA FASE XVI DE LAS ACEQUIAS LA VILLA Y GOTOR.

Vista la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, de solicitud de subvención para **El entubado del decimo sexto tramo de las acequias de la Villa y Gotor**. Dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo



Ayuntamiento de Escatrón

que propiciará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para esta Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.

El presupuesto de la actuación asciende a 37.750€ para lo que solicitan una subvención de 30.000€.

Visto que se ha incluido como subvenciones nominativas en el presupuesto de 2020, hasta 60.000€ a la Comunidad de Regantes, en la aplicación presupuestaria: 4120.78000.

Visto que se han presentado tres presupuestos correspondientes al suministro de tubería corrugada y de los trabajos de colocación de las mismas.

Visto que se han concedido las oportunas licencias de obras para la realización de las mismas.

Visto el informe de la Comisión de Actividades Económicas y Medio Ambiente.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa de 30.000€ a la Comunidad de Regantes de Escatrón, para el entubado del decimo sexto tramo de las Acequias La Villa y Gotor, con las siguientes condiciones:

-Una vez aceptada la misma se concederá un anticipo del 70%, abonándose el 30% restante una vez que la obra se haya ejecutado y justificado.

-Deberán solicitar las oportunas licencias de obras, indicando en un plano cuales son los tramos que afectan a esta subvención.

-Previamente deberán actualizarse los planos pendientes de ejecución y de los tramos ya ejecutados, de forma que resulte fácilmente comprensible y sin que induzca a confusiones.

-Se deberán colocar protecciones en las arquetas que se ubiquen entre los 300 y los 400 metros lineales del casco urbano.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

4.3-APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA DEL XVII TRAMO DE LA VILLA Y GOTOR.

Vista la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, de solicitud de subvención para **El entubado del decimo séptimo tramo de las acequias de la Villa y Gotor**. Dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo que conllevará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para esta Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.

El presupuesto de la actuación asciende a 37.750€ para lo que solicitan una subvención de 30.000€.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto que se ha incluido como subvenciones nominativas en el presupuesto de 2020, hasta 60.000€ a la Comunidad de Regantes, en la aplicación presupuestaria: 4120.78000.

Visto que se han presentado tres presupuestos correspondientes al suministro de tubería corrugada y de los trabajos de colocación de las mismas.

Visto que se han concedido las oportunas licencias de obras para la realización de las mismas.

Visto el informe de la Comisión de Actividades Económicas y Medio Ambiente.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de la citada subvención para el entubado del decimo séptimo tramo de las Acequias La Villa y Gotor, con las siguientes condiciones:

-Una vez aceptada la misma se concederá un anticipo del 70%, abonándose el 30% restante una vez que la obra se haya ejecutado y justificado.

-Deberán solicitar las oportunas licencias de obras, indicando en un plano cuales son los tramos que afectan a esta subvención.

-Se deberán colocar protecciones en las arquetas que se ubiquen entre los 400 y los 500 metros lineales del casco urbano.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

4.4.-APROBAR LAS BASES DE AL CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TURISMO Y SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.

En la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio se propuso mantener las bases de la convocatoria del ejercicio anterior con las siguientes novedades:

*Cuando para la explotación de algún comercio, establecimiento turístico o prestador de servicios con establecimiento abierto al público, sea necesario adquirir nuevos elementos o efectuar reformas exigidas por la normativa sectorial vigente, y esta inversión pueda ser compartida por varios establecimientos comerciales, estos podrán solicitarlo de forma conjunta en la proporción a cada uno que determinen, y la justificación podrá ser conjunta, aunque posteriormente la subvención se les conceda en la proporción indicada a cada uno de ellos. Para este tipo de solicitud no existirán los límites relativos al hecho de haber percibido de forma individual subvención en los últimos cinco años, ni será obstáculo para que se puedan solicitar de forma individual en los próximos cinco años.”

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Aprobar las citadas bases con la novedad anteriormente señalada.

4.5.- APROBAR LA COMPRA DE LA PARCELA XXX POLÍGONO XX JUNTO AL CLUB NAUTICO.

Visto el interés de este Ayuntamiento, de adquirir la parcela XXX del Polígono XX ubicada junto al Club Náutico de Escatrón, la cual tiene una superficie de 1.844 metros cuadrados, la cual está clasificada como Suelo no urbanizable protegido-sistema general fluvial, se permiten usos recreativos y deportivos con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dicha finca era propiedad de XXXXXXXXXXXXXXXX , con NIF: XXXXXXXX , fallecida el día 26 de noviembre de 1978 en Escatrón. Falleció habiendo otorgado testamento en la que instituía herederos universales a sus tres sobrinos:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Hoy dichos herederos han fallecido por lo que vendrán representados por sus respectivos herederos, es decir:

1º.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , Su viuda XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sus hijos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2º.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sus hijos: - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3º.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Su viuda: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sus hijos: - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Visto que por parte del arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , se ha emitido informe de idoneidad y con una tasación de 22.128€ a razón de 12€ el metro cuadrado.

El Sr. Alcalde expone la idoneidad del terreno para dotar de mejores servicios al



Ayuntamiento de Escatrón

Club Náutico de Escatrón y su embarcadero, como zona de aparcamiento, para la instala posible instalación de una zona para el lavado y desinfección de embarcaciones, pequeña zona de estancia de caravanas y otras necesidades que puedan surgir.

Informa el Sr. Secretario que la citada finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que la compra no estará protegida frente a terceros que actúen de buena fe.

Visto el informe de la Comisión Informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adquirir de los herederos de XXXXXXXXXXXXX, el inmueble sito en la parcelaXXXX del polígono XX de Escatrón, por importe de 22.128€, repartiendo dicho precio entre los mismos en función de la cuota que cada uno represente o en la forma que ellos acuerden dicho reparto, y con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.61000. El Ayuntamiento asumirá los gastos de la escritura de compra- venta y de inscripción en el registro de la propiedad.

4.6.- APROBAR LA CESIÓN DE ESPACIO A MÁS MÓVIL PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA.

Vista la solicitud efectuada por el MÁSMÓVIL BROADBAND S.A.U, para la autorización y licencia de instalación de un armario-cabecera/parábola, con el fin de llevar a cabo el Plan de Despliegue de la red de fibra óptica (FTTH) MÁSMÓVIL.

La solicitud se efectúa de conformidad al artículo 37 de la Ley 9/2014, de la Ley General de Telecomunicaciones y el procedimiento establecido en el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a las medidas para reducir el coste de despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, la solicitud comprende:

1.1 Espacio de 4 metros cuadrados para la ubicación de armario-cabecera de la red, de dimensiones aproximadas de 1,35 x 0,50 metros y altura 1,80 metros, sobre bancada de soporte.

1.2. Espacio para instalación de parábola, de aproximadamente 0,60 metros de diámetro necesarias para la transmisión de la red pública de comunicaciones electrónicas, en la zona (edificio o terreno) que se estime conveniente y sea técnicamente viable mediante acuerdo, así como los soportes y anclajes que sean necesarios para su instalación y funcionamiento.

Las citadas instalaciones serán previamente replanteadas y acordadas para la transmisión de la preceptiva concesión de licencia y la autorización de ocupación, procediendo, si fuera necesario, a incluir planos de la localización y dimensiones de las mismas y sus elementos, que se adjuntarán a la correspondiente autorización.

Vista lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y en el Real



Ayuntamiento de Escatrón

Decreto 330/2016.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la ubicación de los citados elementos dentro del inmueble sito en la X Prolongación de Sástago, X con referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXX; para lo que se le concede una cesión de uso de dicho espacio, para lo que deberán solicitar la oportuna licencia de obras.

SEGUNDO: Dicha concesión no impedirá que se establezcan otras redes de telecomunicaciones.

TERCERO: La empresa deberá abonar por la cesión de uso de dichos terrenos una renta anual de 1.000€ más el IVA aplicable.

5.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

5.1.- APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AYUDA AL DESARROLLO E INVERSIONES PARA ASOCIACIONES.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de cultura, ayuda al desarrollo e inversiones para asociaciones.

Vistas las justificaciones que se han presentado por los beneficiarios de las mismas.

5.1.1.- En materia de cultura.

Vista la concesión de subvenciones en materia de cultura acordada por el Pleno de fecha de 2 de octubre de 2019, y en la que se repartía del siguiente modo:

SUBVENCIONES CULTURA 15.000€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
A. 3 EDAD	4.009	3.207,20	2.300	2.875
A. MUJERES	4.998,72	3.100	3.100	3.875
A.C.R. RUEDA	29.329,20	29.329,20	3.750	4.687,50
AMPA	8.384,76	6.288,53	3.100	3.875
CACHIRULO	6.715	6.715	1.500	1.875
AMIGOS MONASTERIO	8.000	1.500	1.250	1.562,50
		Total	15.000,00	



Ayuntamiento de Escatrón

El informe emitido por el Sr. Secretario Interventor sobre las justificaciones presentadas, literalmente indica lo siguiente:

1º.- ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD.

Tenía que justificar 2.875€ para una subvención de 2.300€

La justificación se ha presentado el 8 de enero, fuera de plazo.

Ha presentado gastos correctos, para las actividades de competiciones de juegos de cartas, actividad musical, viajes culturales a Extremadura, de salud al balneario de Ariño, viaje de actuación teatral, certificado de representante de persona jurídica por importe de 3.999,52€.

Informe desfavorable por su presentación fuera de plazo. Se presentó el día 8 de enero.

Si se decide obviar dicha circunstancia correspondería abonarles el 30% de la subvención restante, que es de: 690€.

2º.- ASOCIACIÓN DE MUJERES “VIRGEN DEL PILAR”.

Tenía que justificar 3.875€ para una subvención de 3.100€

Ha presentado gastos correctos, principalmente para curso de manualidades, actividades de orquesta y demostración floral en semana cultural, diversos talleres, viaje cultural y diversos gastos corrientes, como teléfono, gestoría o pequeñas compras. Los gastos presentados ascienden a 4.341,21€.

Informe favorable.

Correspondería abonarles el 30% de la subvención restante, que es de: 1.162,50€.

3º.-ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA RUEDA.

Tenía que justificar 3.875€ para una subvención de 3.100€.

Ha presentado gastos correctos, para las actividades de actuación musical por importe de 2.850€ y que supone un total del 59,58% de los gastos justificados, (superiores en un 60% al importe a justificar de: 4.687,50€) y el resto del gasto queda justificado con gastos de electricidad y teléfono, hasta los 4.782,88€.

Procede por tanto aprobar la subvención y abonar el 30% restante de pago que supone un total de: 1.125€

Informe favorable.

4º.-ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP SAN JAVIER.

Tenía que justificar 3.875€ para una subvención de 3.100€.

Ha presentado gastos correctos, para las actividades de clases de música y



Ayuntamiento de Escatrón

pintura y clase de inglés, con pequeños gastos corrientes, que hacen un total de: 4.778,64€

Procede por tanto aprobar la subvención y abonar el 30% restante de pago que supone un total de: 930€

Informe favorable.

5°.- ASOCIACIÓN CULTURAL EL CACHIRULO.

Tenía que justificar 1.875€ para una subvención de 1.500€

De dichos gastos un máximo del 40% ha de ser gasto corriente, y el resto deben de ser según la convocatoria de actividades propiamente dichas. Es decir, como actividades propiamente dichas han de ser al menos: 1.125€, sin embargo tan solo se han presentado gastos para actividades por importes de 500€ por servicios musicales prestados por XXXXX y XXXXXXXX , pero que presentan sin factura.

Los gastos correspondientes a gasto corriente son correctos

Informe desfavorable.

6°.-ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL REAL MONASTERIO DE RUEDA.

Tenía que justificar un total de: 1.562,50€ para una subvención de 1.250€

Justifican dichos gastos con una factura de la revista informativa, cuyos coste de edición alcanza los 2.886€, y en este sentido son correctos.

No obstante, no presentan los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, por lo que el informe es desfavorable.

Se informa, que por parte de la Asociación el Cachirulo de Escatrón, se presentó justificante en fecha de 21 de enero, en el que se indicaba: que por motivos ajenos a su voluntad, ya que han tenido cortada la C José Oto por motivo de las obras realizadas por el Ayuntamiento, por lo que no pudieron celebrar la Semana Cultural, el Aniversario y diversos eventos preparados por lo cual no disponen de más facturas para justificar la subvención.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Respecto a la Asociación de la Tercera Edad, salvar el defecto de forma de haber presentado la justificación fuera de plazo, atendiendo al hecho de que todas las actividades se ejecutaron con plazo suficiente y disponían de dichos documentos, pero el hecho de que tradicionalmente el plazo de justificación era el 20 de enero, les ha inducido a confusión. Por otro lado la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento permite al órgano concedente la concesión de una prórroga para su concesión, por lo que se le concede y procede abonarles el importe total de la subvención.



Ayuntamiento de Escatrón

SEGUNDO: Con respecto a la Asociación Cultural El Cachirulo, por un lado aprobar la justificación del 40% correspondiente a gasto corriente, es decir de los 1500€ de subvención, corresponderían aprobar: 600€; y por otro lado considerar como actividad de la Asociación, la celebración del día del aniversario, máxime teniendo en cuenta que es una actividad a la que puede asistir todos los vecinos que se apunten, por lo que habría que incluir los gastos de: ramos de flores y regalos del aniversario, que suman 218€, por lo que corresponde abonar el 80%: 174,40€.

Por lo tanto, la subvención aprobada es de: 774,40€

Como se les realizó un anticipo de 1050€ tendrían que devolver un total de: 275,60€.

TERCERO: La justificación de la Asociación de Amigos del Real Monasterio de Rueda, que ha presentado la justificación correcta, pero no obstante, no ha presentado los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, no puede percibir la subvención, y por lo tanto deberá proceder a la devolución del anticipo.

CUARTO: Respecto al resto de asociaciones, percibirán íntegramente la subvención concedida, y en cuanto han recibido ya el anticipo del 70% les resta por cobrar los siguientes importes:

- Asociación de la Tercera Edad: 690€
- Asociación de Mujeres Virgen del Pilar: 930€
- ACR Rueda: 1.125€
- AMPA CEIP San Javier: 930€

5.1.2.-En materia de Ayuda al Desarrollo.

Vista la concesión de subvenciones en materia de Ayuda al Desarrollo, acordada por el Pleno de fecha de 2 de octubre de 2019, y en la que se repartía del siguiente modo:

	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
Ecoturismo Activo	1.774	1.774	1.419,20€	1.774€
Reach Internacional España	2.175,48	1.500€	1.500€	1.875€
		TOTAL	2.919,20€	

Por el Sr. Secretario se informa que la justificación presentada por Reach Internacional España, es correcta, habiendo justificado gastos por importe de 2.175,98€

No obstante, por parte de la Asociación Española de Ecoturismo Activo, no se ha presentado justificación alguna, en lugar de eso, han escrito en fecha de 9 de enero un escrito en el que exponen que habiendo recibido el anticipo en noviembre de 2019, van



Ayuntamiento de Escatrón

a comenzar en enero de 2020 con los pagos del comedor de Badian, cuyo programa se desarrollará durante los meses de enero a mayo de 2020. Y que en junio de 2020, procederán a enviar los justificantes de gastos de la subvención.

Entiende el Sr. Secretario, que no es posible que modifiquen las condiciones de la concesión de la subvención a su programación, de modo que parece que no han entendido las bases de la convocatoria en la que se especificaba que debían de ser programas del año 2019.

El informe es negativo, y procedería solicitar la devolución del anticipo.

Se informa al Pleno, que con fecha de 6 de marzo de 2020, se ha presentado una nueva justificación de la subvención, respecto a gastos de comedor del ejercicio de 2019, por importe de 1.132€, inferior en cualquier caso a los 1.774€ que deberían haber justificado.

El Secretario Interventor, emite informe negativo, ya que la documentación aportada, no es original, no está traducida en su integridad, y no aportan documentación que acredite el valor del cambio de moneda.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por Reach Internacional España, abonando el 30% pendiente: 450€

SEGUNDO: Dejar pendiente la resolución de la justificación presentada por Campamentos Solidarios, hasta que presenten la documentación correctamente y por lo tanto pueda abonárseles la subvención, si bien con cargo al presupuesto de 2020.

5.1.3.-Inversiones para Asociaciones.

Vista la concesión de subvenciones en materia de inversiones para Asociaciones, acordada por el Pleno de fecha de 2 de octubre de 2019 y que se repartía del siguiente modo:

A la ACR Rueda, para la actuación de reforma de Bar Pequeño, se concedió y una subvención de 4.000€ debiendo justificar un total de 5.000€.

Han presentado justificantes por importe de 5.757,28€, presentado facturas de 1.725€ por la encimera, 1.781,12€ por trabajos de pintura y 2.251,16€ por trabajos eléctricos.

El informe es favorable.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por la ACR Rueda, abonando el 30% pendiente: 1.200€.



Ayuntamiento de Escatrón

5.2.- APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, AYUDA AL DESARROLLO E INVERSIONES PARA ASOCIACIONES.

La propuesta es mantener las bases del ejercicio anterior, pero con los importes actualizados a los correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de este ejercicio:

- En materia de cultura: 20.000€
- Deportes: 7.000€
- Ayuda al Desarrollo: 6.000€
- Inversiones para Asociaciones: 4.000€.

Por otro lado los Sres Concejales plantean la posibilidad de que el gasto corriente en lugar de un máximo del 40% pueda alcanzar hasta un 50% y el resto tengan que ser para el desarrollo de actividades propiamente dichas.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, deporte, ayuda al desarrollo e inversiones para asociaciones, con los importes anteriormente mencionados, y la obligación de destinar al menos el 50% de la subvención a la realización de actividades.

5.3.- APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA QUIENES HAN DE CURSAR ESTUDIOS FUERA DE LA LOCALIDAD.

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto la intención del Ayuntamiento de realizar una convocatoria pública de subvenciones para quienes han de cursar estudios fuera de la localidad.

Se trataría de una convocatoria de ayudas para Cursos universitarios, y ciclos formativos de estudios superiores y medios sin oferta en el municipio o en los Institutos de referencia, y de máster universitarios de estudiantes empadronados en el municipio de Escatrón durante el curso 2019-2020.

Para ello, han de elaborarse unas bases tomando como referencia las del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, si bien los gastos subvencionables no se limitan al transporte, sino que entrarían conceptos tales como la matrícula, compra de libros, alojamiento en colegios mayores, transporte y otros que guarden relación directa con el curso objeto de beca.

El importe máximo de la ayuda será de 620€ y por lo tanto, deberán justificarse gastos por importe de 775€. Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas, siempre que entre todas las percibidas no se supere el 80% del gasto.

A la justificación de la subvención deberán aportarse la declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como



Ayuntamiento de Escatrón

con la Hacienda Municipal, en este caso, tanto del beneficiario como de sus progenitores.

La edad máxima para acceder a estas becas será de 30 años.

La aplicación presupuestaria cuya modificación presupuestaria está pendiente de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, asciende a 15.000€, en caso de no haber crédito para atender todas las solicitudes, se atenderá al orden de entrada.

Por otro lado, se ha solicitado a la Dirección General de Administración Local, el informe exigido por el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de esta competencia que podría ser impropia según la propia Ley de Bases. Por lo tanto, no podrá efectuarse la citada convocatoria hasta que se cuente con el oportuno informe favorable.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la citada convocatoria condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria y del informe que ha de emitir el órgano de tutela financiera del Gobierno de Aragón.

6.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.

6.1.- APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

Vista la concesión de subvenciones en materia de deporte acordada por el Pleno de fecha de 2 de octubre de 2019, y en la que se repartía del siguiente modo:

SUBVENCIONES DEPORTE 6.000€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2019	importe a justificar
ACR RUEDA	2.104	2.104	1.500	1.875
CARLOS PINA	9.445	9.445	1.500	1.875
AMPA	929,50	743,60	743,60	929,50
C.C. ESCATRON	3.320,58	3.320,58	1.500	1.875
		TOTAL	5.243,60	

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor.

1º.- ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA RUEDA.

Tenía que justificar 1.875€ para una subvención de 1.500€

Ha presentado gastos correctos, para la actividad de fútbol sala, por importe de 1.788,06€, relativos a la Federación Aragonesa de Fútbol, mutualidad de futbolistas,



Ayuntamiento de Escatrón

comité aragonés de árbitros, gastos de imprenta y arbitrajes del torneo interpeñas.

Procede por tanto aprobar la subvención hasta un máximo del 80% del importe justificado, es decir: 1.430,44€, por lo tanto resta de abonarles: 380,44€.

Faltan certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.

Informe favorable (tras aportación de certificados).

2º.-JOSÉ CARLOS PINA MUNIENTE.

Tenía que justificar 1.875€ para una subvención de 1.500€

Ha presentado gastos correctos, para las actividades de tenis y tiro adaptados, por importe de 2.136,23€, relativos fundamentalmente a inscripciones en hasta 9 torneos en diversas ciudades españolas, compras de munición, y dos estancias en hoteles en este caso por importe de 264,20€ entre las dos.

Certificados de estar al corriente de pagos con hacienda y seguridad social correctos.

Procede por tanto aprobar la justificación de la subvención concedida de 1.500€, por lo que habrá que abonarle el 30% restante por importe de: 450€.

Informe favorable.

3º.-ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP SAN JAVIER.

Tenía que justificar 929,50€ para una subvención de 743,60€.

Ha presentado gastos correctos, para la actividad de salto en trampolines realizada en Zaragoza, relativos a los gastos de autocar para el desplazamiento, por un importe total de: 929,50€.

Certificados de estar al corriente de pagos con hacienda y seguridad social correctos.

Procede por tanto aprobar la justificación de la subvención concedida de 743,60€, por lo que habrá que abonarle el 30% restante por importe de: 223,08€.

Informe favorable.

4º.- CLUB CICLISTA DE ESCATRÓN.

Tenía que justificar 1.875€ para una subvención de 1.500€

Presentó en plazo los gastos efectuados, con la aceptación de la subvención, sin anexo IV, pero se entiende que estando presentadas las facturas la justificación es correcta.

Ha presentado gastos correctos, para la actividad de BTT, relativos a la adquisición de ropa deportiva y por un importe total de: 2.273,57€.

Procede por tanto aprobar la justificación de la subvención concedida de 1.500€, por



Ayuntamiento de Escatrón

lo que habrá que abonarle el 30% restante por importe de: 450€.

Informe favorable.

Por lo tanto, examinados los justificantes por la Comisión, vistos los aspectos materiales y formales de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificaciones presentadas abonando los importes establecidos en el anterior informe.

7.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

7.1.- APROBAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE VARIAS CALLES A CONSECUENCIA DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, ANÁLISIS DE INFORME Y PROPUESTA DE NOMBRES ALTERNATIVOS.

En primer lugar se da lectura a la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , en el que solicita que en base al artículo 15 de la correspondiente Ley de Memoria Histórica, el cambio de nombre de aquellas calles cuyos nombres no se modificaron durante la transición de la dictadura a la monarquía y exaltan el papel de ciertas personas durante el período predemocrático español. Algunos ejemplos son: C Del General Cremades, C Del General Oliete o Avenida de Andrés Gimeno.

Visto el artículo 15 de la citada Ley 52/2007, que al regular los símbolos y monumentos públicos establece, textualmente lo siguiente:

1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

2. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley.

3. El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.

4. Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Por otro lado, hay que citar la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria



Ayuntamiento de Escatrón

democrática de Aragón, que en su artículo 31.1 considera contrarios a la memoria democrática las d) *Denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista.*

Informa el Sr. Secretario Interventor, que a la vista de la jurisprudencia generada por los diferentes Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, al analizar la supresión del callejero en aplicación de la citada ley, se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar un expediente en el que se ponga de manifiesto que la denominación encaja en cualquiera de los supuestos de la citada Ley: Es decir la sublevación militar, la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Y ello ha de quedar acreditado documentalmente, por antecedentes bibliográficos, históricos o testimoniales. En este sentido ha establecido la jurisprudencia, que la mera rumorología de que una persona participó en cualquiera de los tres anteriores supuestos, no es prueba suficiente para incluirlo en los supuestos de memoria democrática. De lo contrario se puede incurrir en una desviación de poder.

7.1.1.-Avenida Andrés Gimeno.

En base a dichas circunstancias, y visto el informe de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, el Ayuntamiento Pleno en primer lugar acuerdan por unanimidad el siguiente informe:

PRIMERO: Desestimar la petición de la retirada del callejero municipal, de la Av Andrés Gimeno, al considerar que por el mero hecho de que dicho persona fuese alcalde durante el franquismo, no prueba por sí mismo que tuviese una participación activa ni en la sublevación militar, la Guerra Civil, ni la represión de la dictadura, ni existe una prueba documental que lo justifique.

7.1.2.-Calle del General Cremades y C Del General Oliete.

Cuestión diferente sería el tratamiento que procede aplicar a las Calles del General Cremades y del General Oliete, ya que respecto de las mismas, se han recibido sendos requerimientos por parte de la Directora General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, para que se proceda al cambio de dichas calles, y en el propio requerimiento, consta la motivación del acuerdo y que de forma sucinta sería la siguiente:

***El General Juan Cremades Suñol**, desempeñó un papel relevante durante la Guerra de España de 1936-1939 en las filas del ejército rebelde sublevado contra la legalidad constitucional republicana. Durante la contienda, tuvo a su mando la 52 División del ejército franquista, la cual estaba integrada en el Cuerpo del Ejército de Castilla a cuyo mando se encontraba el General Enrique Varela Iglesias.

***El General Roger Oliete Navarro**, tuvo un destacado papel durante la Guerra Civil en las filas de las tropas rebeldes sublevadas contra la legalidad constitucional de la



Ayuntamiento de Escatrón

Segunda República. Durante ella, siendo capitán de la Guardia Civil, fue el organizador y jefe militar de la Compañía Expedicionaria conocida como “La Calavera”. Dicha compañía ganó celebridad como unidad de choque de las fuerzas sublevadas y tuvo un destacado papel en las filas de las unidades franquistas, estando encuadrada dentro de la 52ª División del ejército franquista.

Durante la contienda, el entonces capitán Roger Oliete Navarro participó, al mando de la Compañía La Calavera, en los principales combates llevados a cabo en el frente de Teruel entre 1936 y 1938, entre ellos, los desarrollados en el Puerto de Escandón, en Campillo, Celadas, Villastar, Villarquemado, Santa Eulalia, así como en la batalla de Teruel.

Durante la dictadura franquista, ascendió al rango de general de división a la vez que ocupó el cargo de Subdirector General de la Guardia Civil.

Visto el informe de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad que considera que la motivación expuesta es suficiente para proceder a la eliminación de las citadas denominaciones de dichas calles.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a suprimir del callejero municipal las Calles del General Cremades y la Del General Oliete, previa elección de una nueva denominación para las mismas.

SEGUNDO: Abrir un proceso participativo por plazo de quince días para que los vecinos creen una bolsa de nombres para calles, tanto para estas dos a sustituir, como alguna nueva todavía sin denominación ubicada en el polígono industrial. Para ello se elaborará un modelo de instancia donde se haga constar el nombre que se propone así como la motivación de la denominación.

7.2.- APROBAR LA RETIRADA DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DEL GENERAL CREMADES.

En base a las motivaciones ya expuestas en el acuerdo anterior, por parte de la Directora General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, se insta al Ayuntamiento de Escatrón, a la revocación del título de Hijo Adoptivo de Escatrón, al General Juan Cremades Suñol, al tratarse de un claro exponente de lo que supuso el alzamiento militar de 1936 contra la legalidad constitucional de la Segunda República, así como por tratarse de una figura destacada de la posterior dictadura franquista.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de octubre de 1941, se acordó designar al General Juan Cremades Suñol, hijo adoptivo de Escatrón y se designó como día festivo para la entrega del pergamino con dicho título, el día de Santa Águeda de 1942.

Al parecer dicho nombramiento no implicó la inscripción en registro alguno, del que carece actualmente este Ayuntamiento y por lo tanto no sería necesario proceder a



Ayuntamiento de Escatrón

eliminar dicho título del mismo, y de igual modo, se trataría de un título vitalicio que quedó extinguido con el fallecimiento de su titular.

No obstante, la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Revocar el título de hijo adoptivo de Escatrón del General Juan Cremades Suñol.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Gobierno de Aragón.

7.3.-APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.

Expone el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento tiene previsto transformar un edificio sin uso en una residencia de la tercera edad, con dicho fin elaboró un anteproyecto en primer lugar y sobre el mismo elaboró un estudio de viabilidad económica.

Sobre la base de dicho estudio de viabilidad económica, solicitó al órgano de tutela financiera del Gobierno de Aragón, que emitiese los informes correspondientes exigidos por el artículo 7.4 de la LRBRL en la redacción dada por el artículo Primero. Tres de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Desde la Dirección General de Administración Local, del Gobierno de Aragón, con fecha de 06 de septiembre de 2017, se emitió informe favorable, sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio, por el Ayuntamiento de Escatrón, de la competencia consistente en reformar un edificio sin uso para destinarlo a residencia de mayores.

Desde dicha fecha se ha procedido a la redacción del PBE del edificio el cual prevé un incremento del coste de la obra de un 44%, y además será necesario actualizar otro tipo de conceptos como gastos de personal, ect...en concreto las principales novedades son las siguientes:

A/ INVERSION INICIAL - D/ COSTE DE AMORTIZACION

En el informe de 2020 se estima en **4.266.610.18€**, comprende los siguientes conceptos

- Presupuesto E.M2.693.129,51
- Mobiliario: 270.000
- Gasto general: 385.206,84
- Beneficio industrial: 177.787,77
- Tributos 740.486,06

Por lo tanto respecto al informe del año 2017, cuyo importe total era de



Ayuntamiento de Escatrón

2.966.194,00€ supone un incremento del 44%

B/ COSTE PERSONAL

En el año 2017 se estimo como gasto de personal para la residencia y centro de día un gasto de **548.388,94€**, estimándose una actualización del 2%

En el año 2020, con la tabla salarial actualizada a 2019, el gasto total es de **570.009,71€**, variación de un 4%

C/ COSTE DE EXPLOTACION

En el año 2017, el coste de alimentación se estimo en 7€/día, mientras que en el año 2020 han sido 8€/día

Se ha procedido a la actualización del resto de servicios, en un incremento del 8% aproximadamente. Pasando del año 2017 de **297.659,95€** a **340.174,75€ en el 2020** (residencia + centro de día).

E/ COSTE POR USUARIO

- El coste por usuario/mes en la **RESIDENCIA** para el año **2017** es de **1.045,43€**.
- El coste por usuario/mes y en el año 2020 se ha incrementado un 7% respecto al 2017, siendo uno total de **1.116,48€**.
- El coste por usuario/mes en **CENTRO DE DÍA** para el año 2017 es de 526,77€ y en el año 2020 se ha incrementado un 10% respecto al 2017, siendo uno total de 580,06€

F/ INGRESOS PRECIOS CONCERTADOS

- Para año **2017**, según orden de 23 febrero 2015 para personas validas **26.07€** y dependientes **48.81€**
-
- Para **año 2020**, según orden de 7 de marzo de 2018 para personas validas **26.07€** y dependientes **50.27€**

G/ CUENTA DE RESULTADOS PRECIOS CONCERTADOS

Para el año 2017:

Escenario A) (ocupación, 65%, 85% y 95%)

Los 2 primeros años están en licitación y construcción y en el año 3 empieza al



Ayuntamiento de Escatrón

65%, el año 4 al 85%, y el año 5 95%, y los sucesivos incrementados en un 2%.
No hay beneficios hasta el año 5.

Para año 2020

Escenario A) ocupación, 65%, 85% y 95%)

El AÑO 1 (se corresponde con el año 2020) el AÑO 2 (se corresponde con el año 2021) Y el a AÑO 3 se corresponde con el año 2022 (25%-último trimestre al iniciarse la puesta en marcha de la residencia). El año 4 es tiene una ocupación del 65% el año 5 del 85% y el año 6, una ocupación del 95%, y los sucesivos incrementados en un 2%.

En este escenario No hay beneficios hasta el año 17.

H/ CUENTA DE RESULTADOS CON PRECIO PRECIOS LIBRES

Para el año 2017:

Escenario A)

Premisas:

en residencia, el precio es 960€ personas válidas y 1260€ para personas asistidas. Y en el centro de día 810€ y 960€.

Para el año 2020:

en residencia, el precio es 1080 personas válidas y 1380€ para personas asistidas. Y en el centro de día 930€ y personas asistidas 1.080€.

Ha habido un aumento respecto de un año a otro en la residencia de un 11% aproximadamente y en el centro día 15% aprox.

CUENTA DE RESULTADOS PARA PRECIOS LIBRES

Para el año 2017

Los 2 primeros años están en licitación y construcción y en el año 3 empieza al 65% el año 4 al 85% y el año 5 95%, y los sucesivos incrementados en un 2%.
No hay beneficios hasta el año 5

Para año 2020

AÑO 1 (año 2020) , AÑO 2 (año 2021) , Y AÑO 3 (año 2022 teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento del último trimestre) el año 4 es al 65% el año 5 al 85% y el año 6 95%, y los sucesivos incrementados en un 2%.

Tanto en el escenario de ocupación A) del 65,85 y 95 como de ocupación al 65% y 85% (escenario b) la residencia arroja una pérdidas de 44.815,37 euros con una ocupación del 65%.



Ayuntamiento de Escatrón

En caso de un escenario A de ocupación al 95%, la rentabilidad media anual es del 6,22%.

En caso del escenario de B con una ocupación al 85% a rentabilidad media anual es del 3,76%.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la actualización del estudio de viabilidad económica elaborado por XXXXXXXXXXXXX .

SEGUNDO: Solicitar al órgano de tutela financiera que actualice su informe exigido por el artículo 7.4 de la LRBRL, conforme a los actuales datos económicos del Ayuntamiento y el presente informe de viabilidad económica.

8.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

8.1.- APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORA Y DERRIBO DE EDIFICIOS 2020.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación, adecuación, mejora y derribo de edificios para 2020, que no presentan ninguna novedad para este ejercicio, con respecto al pasado, salvo la aplicación presupuestaria, que este año está dotada con 60.000€.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación, adecuación, mejora y derribo de edificios 2020.

9.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.

9.1.-DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1 2020.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2020, por el que se aprobó la modificación presupuestaria 1 2020, con el siguiente contenido:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de **modificación de créditos N° 1 /2020**, con la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en Aplicaciones de Gastos



Ayuntamiento de Escatrón

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1532	61907	Mejora aceras travesía A 224	0	+5.111,41	5.111,41€
4320	62201	Atrapasueños	0	+24.200	24.200,00€
3420	63201	Mejora recinto piscinas	0	+51.989	51.989,00€
		TOTAL			81.300,41€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Incorporación</i>	<i>Definitivos</i>
76100	DPZ Plus	4.664€	157.450€
79401	CEDEMAR (Piscina)	47.700€	47.700€
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	28.936,41 €	28.938,41€
	TOTAL INGRESOS		81.300,41€

La Comisión se da por enterada.

9.2.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2 2020, DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS O MAYORES INGRESOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía de modificación presupuestaria 2 2020 en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos:

MEMORIA DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2 2020

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la **modalidad de crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos**.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:



Ayuntamiento de Escatrón

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3230	48000	Becas estudiantes cursos superiores	0	+15.000€	15.000€
9200	62600	Adecuación sala comunicaciones Ayto	0	+4.500€	4.500€
3420	61900	Reparación frontón	0	+16.000€	16.000€
3200	61900	Mejora pavimentación colegio Fase II	0	+47.000€	47.000€
1532	61902	Mejora acera Prolongación de Sástago	0	+7.000€	7.000€
3420	61901	Muro recinto instalaciones deportivas	0	+73.500€	74.000€
3422	62202	Pista de Pumptrack	55.0000	+1.000€	56.000€
3422	62203	Parque Calistenia	0	+50.000€	50.000€
TOTAL				+214.000€	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con MAYORES INGRESOS efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	7	000	De empresas privadas	5.000	219.000
			TOTAL INGRESOS		+214.000

3. ° JUSTIFICACIÓN

a) *Se trata de gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los cuales no existe crédito suficiente.*

b) *Respecto a los mayores ingresos, hay que indicar que la recaudación del resto de conceptos se viene efectuando con normalidad.*

Visto que por el Secretario Interventor, se ha emitido informe favorable, en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y respecto a que los mayores ingresos han sido efectivamente recaudados y se cumplen las previsiones del resto de ingresos, los cuales se van recaudando con normalidad.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión de Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la citada modificación, de modo que si durante la exposición pública, no se producen observaciones, reclamaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

9.3.-RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL BORRADOR DE LAS BASES DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Por el Sr. Alcalde se informa que se pretende convocar la plaza de personal laboral fijo del operario de servicios múltiples, vacante tras la jubilación de XXXXXX XXXXXXXX.

Este Ayuntamiento elaboró un borrador de las bases, idénticas a la última convocatoria para dicho puesto de trabajo, mediante el procedimiento de concurso oposición.

Dicho borrador, se envió a los representantes de los trabajadores, ya que de acuerdo al convenio del personal laboral, las convocatorias han de ser objeto de negociación. Por parte del representante de UGT, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se presenta la siguiente alegación: Que la plaza sea convocada exclusivamente por oposición, sin concurso, para que todos los aspirantes tengan las mismas oportunidades.

Visto el informe de La Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ordenar al Sr. Alcalde la convocatoria de la plaza de operario de servicios múltiples, por el sistema de oposición libre, en el que se valorará exclusivamente la prueba teórica y la práctica.

SEGUNDO: Ambas fases tendrán el mismo valor se añade una prueba de conocimientos básicos de informática en el examen práctico, por lo que este estará compuesto de cinco pruebas.

9.4-APROBAR EL RECURSO PRESENTADO POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, APROBANDO LA RPT.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por XXXXXXXXXXXXXXX XXX, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Escatrón, de fecha de 20 de diciembre de 2019, por el que se modifica la relación d puesto de trabajo de este Ayuntamiento, y en el que se venía a solicitar: *Que se establezca el complemento específico del puesto de Policía Local siguiendo la metodología establecida por el Ayuntamiento de acuerdo a los métodos cualitativos y cuantitativos y acorde a la puntuación obtenida, esto es un complemento específico integro sin ser seccionado en*



Ayuntamiento de Escatrón

un complemento arbitrario. Esto supondría un complemento específico de 10.070€ respecto a la RPT original sin tener en cuenta las pagas extraordinarias que al ser aumentado por la RPT de 27 de diciembre teniendo en cuenta las pagas extraordinarias quedaría en 11.748,33€

La RPT fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha de 13 de agosto de 2019, contra el que el ahora recurrente ya presento recurso potestativo de reposición, el cual fue desestimado por acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2019.

Posteriormente a la vista de que solamente se había tenido en cuenta al elaborar la RPT el complemento específico correspondiente a 12 mensualidades, y no a las 14 pagas correspondientes a una anualidad, se estableció una nueva negociación con los trabajadores y dio lugar a una corrección-modificación de la Relación de Los Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 20 de diciembre de 2020.

El recurrente plantea que el complemento específico, no se divida en complemento específico y especial dedicación, por considerar que esta es arbitraria.

Entiende este Ayuntamiento que aquellos puestos de trabajo que tienen una jornada especial, en el que una parte de la misma no se realiza en horario normalizado, sino que forma parte de una bolsa de horas anuales que se prestan a través de un servicio de guardias planificado a lo largo del ejercicio, tiene que tener su reflejo en el complemento específico de forma diferenciada del resto del complemento específico, ya que está estrechamente ligado a la prestación efectiva de dicho número de guardias. Así es para todos aquellos puestos de trabajo que en este Ayuntamiento tienen un servicio de guardia establecido. Esta cuestión ha sido negociada y pactada con los sindicatos con unanimidad, y en ningún momento se ha señalado que el mismo sea arbitrario.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Visto que las cuestiones planteadas en el recurso ya fueron planteadas en el recurso resuelto por el Pleno de 8 de noviembre de 2019, visto que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, fue pactada por unanimidad con los representantes sindicales, visto que se considera que no es arbitrario la diferenciación dentro del complemento específico una parte que retribuya la especial dedicación a través del servicio de guardias, visto que los argumentos esgrimidos por el recurrente carecen de fundamento, el Pleno acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto.

9.5.-APROBAR LOS NUEVOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA DISTRIBUIR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Expone el Sr. Alcalde, que en el Ayuntamiento de Escatrón, tal y como prevé el pacto de funcionarios y el convenio de los trabajadores, tras la jubilación de la anterior administrativa, cuando no era posible la reposición de los puestos de trabajo vacantes,



Ayuntamiento de Escatrón

se distribuyeron las tareas que esta venía asumiendo entre los puestos de trabajo de: auxiliar administrativo, auxiliar de contabilidad, técnico medio de urbanismo y obras y policía local; y por otro lado se distribuyó entre estos en proporción a las tareas asumidas un complemento de productividad que entre todos sumaba el sueldo base de la administrativo.

Tras el último proceso de promoción interna, ha quedado cubierto el puesto de administrativo, y por lo tanto en principio dejaría de tener sentido dicho complemento de productividad.

Ocurre que ha quedado vacante el puesto de auxiliar administrativo, y en tanto en cuanto dicho puesto no se cubra las tareas que en la RPT se asignan al mismo han de ser cubiertas por todos los puestos de trabajo, especialmente los de administrativo y de administrativo de contabilidad.

Ahora bien, mientras esto es así, es difícil que los nuevos puestos: administrativo y administrativo de contabilidad asuman todas las tareas que tienen asignadas en la RPT, véase por ejemplo la gestión del padrón de vehículos de tracción mecánica en el caso de la administrativa y el de subvenciones de gasto corriente en el de administrativa de contabilidad.

Es por ello, que en cierta medida, mientras el puesto de auxiliar administrativo no queda cubierto, estas tareas se siguen prestando tanto por la policía local como por la técnico medio de urbanismo y obras, por ello el Sr. Alcalde propone mantener a estos dos últimos la productividad que venían percibiendo hasta la fecha.

Una vez que dicho puesto haya quedado cubierto, dejaría de tener sentido y aplicación dicho complemento de productividad.

Cuestión diferente, es que el Pleno valore establecer nuevos criterios para asignar a estos puestos de trabajo un complemento de productividad, por la realización de tareas concretas no previstas en su RPT, que generen algún beneficio al Ayuntamiento, previa su negociación con los trabajadores, y sin merma de las tareas que ya tienen asignadas.

Así, plantea la posibilidad, de que por parte de la técnico medio de urbanismo y obras, y con un límite de 1.500€ anuales, se estableciese una productividad por la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, especialmente en los contratos de suministros y servicios en los que no hay un técnico externo que los elabore, a diferencia de lo que ocurre con los contratos de obras en los que tenemos un redactor y director de obra, y que podría implicar hasta 200€ por pliego, y por la elaboración de memorias valoradas para pequeños contratos menores y actas de recepción de las mismas hasta 600€ por cada una de ellas. En este caso, supondría un ahorro económico para el Ayuntamiento pues no sería necesario acudir a un servicio externo cuyos honorarios suelen ser sensiblemente más elevados.

En el caso del policía local, sería objeto de negociación para que este hiciese una propuesta.

Visto el informe de la Comisión.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación



Ayuntamiento de Escatrón

ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la citada propuesta.

9.6-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 27 de febrero, se emitió Informe favorable de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que se han reconocido derechos por importe de 4.493.028,68€ y obligaciones por importe de: 2.665.043,65€.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2019.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.*

CUARTO. *Visto que la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto, si bien este Ayuntamiento carece en este momento de endeudamiento.*

Añade el Sr. Alcalde que el presupuesto inicial de gastos era de: 2.999.000€ y que el presupuesto final de gastos era de: 3.150.276€ por lo que el porcentaje de ejecución es del: 88,86% respecto al presupuesto inicial, y del: 84,59% respecto al presupuesto definitivo.

9.7.-APROBAR LA SOLICITUD DE SUBIDA DE NIVEL DE LA TRABAJADORA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

Vista la solicitud realizada por la funcionaria, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , de fecha 26 de febrero de 2020 subida de nivel en el complemento de destino, cuya última



Ayuntamiento de Escatrón

subida se produjo con efectos de 1 de enero de 2016, al nivel 18, por lo que ahora solicita el nivel 19.

Los cursos presentados son los siguientes, impartidos por la FAMCP:

-La acogida e integración de personas de protección internacional en Aragón, de 6 horas de duración.

-La inteligencia emocional en contextos socioeducativos, de 30 horas lectivas.

-Las redes sociales como herramienta de trabajo en las administraciones públicas, de 30 horas lectivas.

El artículo 27 del pacto de funcionarios que regula la promoción profesional, exigen que las 60 horas de formación, estén relacionadas con el grupo o la categoría profesional del empleado público.

Por parte del Secretario Interventor, se apunta que siempre se ha mantenido un criterio amplio en cuanto a los cursos que guardan relación con cada categoría profesional, y que es cierto que muchos de los cursos organizados por la DPZ y la FEMP en materia de contabilidad, están reservados para secretarios, sin que tengan acceso a los mismos otras categorías de funcionarios, por lo que es en ocasiones difícil realizar estos cursos, pero no obstante cuestiona la relación con el puesto de trabajo del curso de inteligencia emocional en contextos socioeducativos.

Por el Sr. Alcalde se apunta que la inteligencia emocional es un campo muy amplio con aplicaciones a todas las situaciones del mundo laboral, especialmente en la escala de administración general, por atención al público, confección de nóminas, cobro de recibos ect...

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la subida de nivel a la funcionaria XXXXXXXXXXXXXXXX , del nivel 18 al nivel 19 en el complemento de destino, desde el 1 de marzo de 2020, la cual tiene una asignación anual de: 6.680,66€, lo que supone un incremento anual de 341,04€ respecto al nivel 18..

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada.

9.8.- DECLARAR EL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO SERVICIO QUE ATIENDE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES.

Expone al Sr. Alcalde que en la brigada del Ayuntamiento, compuesta por los operarios de servicios múltiples, se ha producido una jubilación cuyo puesto de trabajo, se cubrirá como hemos indicando anteriormente por oposición, con un puesto de personal laboral fijo, y que por otro lado se ha producido una baja por incapacidad temporal de larga duración.

Expone, que sería necesario cubrir temporalmente dicha baja por incapacidad temporal, para atender convenientemente los puestos de trabajo que ellos crean. Para



Ayuntamiento de Escatrón

ello contamos con la bolsa de empleo que se generó en la última convocatoria para cubrir un puesto de oficial de servicios múltiples, que se aprobó en octubre de 2018 y tiene una duración de dos años, por ello se procede a convocar al primer clasificado en dicha bolsa, que en estos momentos es XXXXXXXXXXXX.

No obstante, según la LPGE del ejercicio 2018, todavía en vigor existe una limitación a la contratación de personal laboral temporal, y así según el apartado Dos del artículo 19 de la LPGE 2018 «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables».

Por ello es necesario valorar si la plaza a cubrir cumple dicho requisito de atender a necesidades urgentes e inaplazables. Veamos, los operarios de la “brigada” según la RPT, realizan labores de limpieza de la vía pública, conservación de la red de agua potable y alcantarillado, mantenimiento de edificios, parques, jardines, cementerio, atención del tanatorio ect... labores todas ellas que considera necesidades urgentes e inaplazables, ya que son todos ellos servicios esenciales e imprescindibles para la comunidad.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar los servicios que atienden los operarios de servicios públicos como necesidades urgentes e inaplazables.

SEGUNDO: Ratificar las decisiones de la alcaldía respecto a la decisión de cubrir con personal laboral temporal, de la bolsa anteriormente mencionada, la baja por incapacidad temporal de XXXXXXXX.

10º.-APROBAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN CONTRA LA EXCLUSIÓN FINANCIERA Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN RURAL FINANCIERO.

PROPUESTA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN CONTRA LA EXCLUSIÓN FINANCIERA Y LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN RURAL FINANCIERO

Durante la última década los españoles han perdido el acceso a casi 20.000 oficinas bancarias: **se han cerrado el 44 % del total**, según datos del Banco de España. Continuamente escuchamos noticias de reestructuraciones en el sector financiero, la última de la primera entidad financiera aragonesa que planifica nuevamente reducir el 10% de su plantilla y el cierre de más oficinas.

4.194 municipios españoles no tienen ni una sucursal bancaria, lo mismo ocurre en la provincia donde 154 municipios zaragozanos no cuentan con ningún servicio financiero afectando hoy a 21.000 habitantes.

La **banca digital** permite realizar toda la operativa por Internet y no obliga al cliente a ir a una sucursal para operar; sin embargo, no soluciona la progresiva eliminación de cajeros ya que en nuestro país existe una alta implantación del uso del



Ayuntamiento de Escatrón

efectivo de más del 80%. El avance de las tarjetas y de otros medios de pago como los *wallets (billetteros)* no implica tampoco una solución, ya que no siempre se pueden usar para abonar en todos los comercios.

La población rural cuenta con un problema de implantación de la conexión a internet contando con accesos muy heterogéneos. Los vecinos de estos municipios tienen un perfil más envejecido que limita su destreza y conocimiento con las nuevas tecnologías y con los nuevos productos financieros.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón y a la Diputación de Zaragoza al inicio de los trámites necesarios para solucionar la Exclusión Financiera existente en los municipios de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputación de Zaragoza que realice un estudio detallado sobre la situación real de los municipios de la provincia de Zaragoza en materia de Exclusión Financiera.

TERCERO: Que Diputación de Zaragoza negocie con las entidades financieras un Plan Rural Financiero que incluya medidas como la entrega gratuita a clientes de tarjetas de crédito en poblaciones sin oficinas bancarias.

La implantación de datáfonos en bares/comercios sin cobro de comisiones ni cantidad mínima de uso, implantando en los mismos sistemas de disposición de efectivo a través de tarjeta o apps móviles. Siempre acompañando estas medidas con jornadas de formación y difusión para nuestros vecinos.

Y que el plan recoja la posibilidad que las entidades puedan mantener un cajero automático cuando se cierre la oficina o puedan prestar sus servicios en espacios dentro del municipio para dar respuestas a todas necesidades.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón, a los grupos políticos de las Cortes de Aragón y a la Diputación de Zaragoza.

11º.-DAR CUENTA DEL ESTADO Y ACTUACIONES POR EL CORTE DEL PUENTE DE SÁSTAGO.

El Sr. Alcalde, quiere dar cuenta al Pleno de la situación en la que se encuentra el puente de Sástago y de las gestiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento para una mejor gestión de los servicios afectados.

El corte de la Carretera A-221, de Quinto de Ebro a Gandesa, el pasado 4 de marzo de 2020, motivado por el descenso de unos 30 cm de la losa de la arcada central del puente de Sástago que ha obligado a su cierre para vehículos y viandantes ha supuesto para el



Ayuntamiento de Escatrón

municipio de Escatrón graves afecciones por lo que desde la misma tarde en la conocimos esta situación desde este Ayuntamiento se ha mantenido permanente contacto con el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza con la finalidad de:

- Cobertura de la asistencia sanitaria :

Desde la Dirección de Atención Primaria del Gobierno de Aragón se nos comunica en el mismo día del cierre, lo siguiente:

La asistencia sanitaria en jornada ordinaria (de 8h a 15h de lunes a viernes laborables) se seguirá prestando por los profesionales habituales de la localidad pertenecientes a la zona de salud de Sástago). La asistencia sanitaria a prestar en horario de atención continuada (a partir de las 15h en días laborables y hasta las 8h del día siguiente, así como las veinticuatro horas de sábados y festivos) correspondiente al núcleo de Escatrón se prestará desde el centro de salud de Híjar (sector Alcañiz). Estas modificaciones de la organización asistencial se mantendrán en tanto no finalicen las obras que impiden el tránsito habitual por la A-221. Se dará conocimiento de ellas al Ayuntamiento de Escatrón y a la Gerencia del 061.

Información que se pone a disposición de los vecinos de Escatrón a través de la APP, pregón y cartelería.

El día 6 trasladamos telefónicamente la consulta a esta Dirección General sobre los traslados a Zaragoza (considerando que son provincia de Teruel y que su hospital de referencia pudiera ser Alcañiz) y sobre las extracciones de Sangre

- Buscar trayectos alternativos

Se establece comunicación con el Director General de carreteras que nos informa de que hasta dentro de dos semanas no se dispondrán de los informes que determinen la intervención que deberá realizarse en el puente, que en cualquier caso se intentará que sea en el menor tiempo posible.

Pedimos se estudie la posibilidad de que puedan acceder viandantes mientras la realización de las obras.

Sobre la posibilidad de utilizar trayectos alternativos para comunicar la localidad de Escatrón con la de Sástago, se ha contactado con la Diputación Provincial de Zaragoza y con la Dirección general de carreteras, con la finalidad de mejorar el firme de la carretera A221.

No obstante señalar que la reivindicación de la mejora de la Carretera A 1404 es una constante de este ayuntamiento que el pasado 26 de marzo solicitamos su inclusión en el plan

Desde este Ayuntamiento queremos reconocer la intervención del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial , así como la constante comunicación, ponemos a su



Ayuntamiento de Escatrón

disposición para lo que se a preciso y reivindicar

El Pleno se da por enterado

12º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen ruegos y preguntas.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde da por finalizada la misma de todo lo cual como secretario doy fe, y con el visto bueno del Sr Alcalde D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 9 de marzo de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE